

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	45 pesetas
Semestre	85 —
Año	160 —
Arantamientos de la provin- cia año	140 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración Provincial (Diputación Provincial)

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en giro postal o otro medio

Todos los datos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se escribirán al precio de venta, o sea a 1'50 los del año corriente; 2 pesetas, los del año anterior, y 3 pesetas los del año 3 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio en el Boletín Oficial que se inserte, declarado de pago en pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de 4 pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil por oficio, exceptuándose, según está prescrito, las de la primera Autoridad militar.

Por todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar de BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Ninguno tiene derecho más que a un solo ejemplar que se solicitará en el oficio de remisión del original de los oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta de H. G. Pignatelli

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, seleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887)

SECCION PRIMERA

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Industria y Comercio

ORDEN

Aclarando el apartado a) del artículo 5.º del Decreto de 1.º de septiembre de 1948, que convocaba concurso para la fabricación en España de penicilina

Ilmo. Sr.: A fin de aclarar algunas dudas que han surgido en la interpretación del apartado a) del artículo 5.º del Decreto de este Departamento, de fecha 1.º de septiembre de 1948, por el que se convoca concurso para la fabricación en España de penicilina, y concretamente en lo que se refiere a la actividad señalada para el producto a obtener,

Este Ministerio ha tenido a bien aclarar tal concepto en el sentido de que se considera como producto tipo a fabricar la bencilpenicilina cristalina, que, en su sal sódica pura y con arreglo a los actuales standard internacionales, tiene una actividad de 1.666 U. I. O. por miligramo, bien entendido que se desea un grado de pureza elevado para el producto final y lo más próximo posible a la cifra señalada, debiendo los concursantes detallar las características de las

distintas sales a fabricar, así como los restantes pormenores que se exigen en el texto del mencionado apartado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de noviembre de 1948.
Suanzes.

(Del B. O. del E. núm. 311, de fecha 6-11-48)

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerios de Industria y Comercio y de Agricultura

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES Y SERVICIO DE LA MADERA

Interviniendo la circulación de leñas y carbones vegetales y señalando corrientes comerciales para su distribución

La situación en que actualmente se encuentra el comercio de leñas y carbones vegetales, aconseja el establecimiento de corrientes comerciales de suministro que, a la vez que faciliten la distribución en las zonas de consumo, determinen una mayor economía y facilidad en su transporte.

Por lo expuesto, el Servicio de la Madera y la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, conjuntamente, disponen:

Primero. A partir de la publicación de la presente disposición, queda intervenida la circulación de la leña y del carbón vegetal. Estos combustibles necesitarán ir acompañados de la guía única de circulación cuando su transporte sea interprovincial y cualquiera el medio empleado, como asimismo en el caso de desplazamiento dentro de la provincia, si éste se realiza por ferrocarril.

En el interior de las provincias será necesario un condice cuando el transporte se realice por carretera, siendo éste expedido por el Alcalde del término municipal correspondiente.

Segundo. La expedición de las guías mencionadas se delega por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes en el Servicio de la Madera, el cual lo ejecutará a través de sus Delegaciones Provinciales, delegando tal función cuando no disponga de ellas en las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes, dando cuenta a Comisaría General.

Todas las peticiones de guías deberán ser informadas previamente por las Delegaciones Provinciales del Sindicato del Combustible.

En ningún caso bajo ningún concepto, y por ningún Organismo podrá ser recaudado canon alguno por el informe o por la extensión de la guía.

Las Delegaciones Provinciales de Servicio de la Madera quedan obligadas a enviar diariamente a las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes correspondientes, los segundos cuerpos de las guías expedidas, acompañadas del oficio modelo 28 de la circular núm. 514, conforme se preceptúa en sus arts. 13 y 14 y el 38 de su anexo número 2.

Cualquiera que sea la oficina expedidora, remitirá diariamente un ejemplar del modelo núm. 6 de la citada circular núm. 514 a las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes de las provincias deficitarias que en cada caso corresponda de acuerdo con lo que se indica en los apartados tercero y cuarto de la presente circular. Igualmente enviará a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, antes del día 10 de cada mes, un parte mensual en el que se expresen las toneladas suministradas a cada una de las provincias deficitarias.

Tercero. En relación con su propia producción y consumo, las provincias se clasificarán en:

- a) Productoras.
- b) Alibles o autoabastecidas.
- c) Deficitarias.

Se incluyen respectivamente en dichas categorías:

A En relación con las leñas:

Como productoras: Alava, Avila, Badajoz, Burgos, Ciudad Real, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalajara, Huelva, Huesca, Jaén, Lérida, Navarra, Salamanca, Segovia, Soria, Teruel, Toledo y Valladolid.

Como alibles o autoabastecidas: Baleares, Cáceres, Cádiz, Castellón, Córdoba, La Coruña, Las Palmas, León, Lugo, Orense, Oviedo, Palencia, Pontevedra, Santa Cruz de Te-

nerife, Santander, Tarragona, Vizcaya y Zamora.

Como deficitarias: Alicante, Albacete, Almería, Barcelona, Guipúzcoa, Logroño, Madrid, Málaga, Murcia, Sevilla, Valencia y Zaragoza.

B. En relación con el carbón vegetal:

Como productoras: Avila, Badajoz, Burgos, Cáceres, Ciudad Real, Córdoba, Cuenca, Gerona, Guadalajara, Huelva, Huesca, Navarra, Salamanca, Segovia, Soria, Teruel y Toledo.

Como alibles o autoabastecidas:

Alava, Baleares, Jaén, La Coruña, Las Palmas, León, Lérida, Logroño, Lugo, Orense, Oviedo, Palencia, Pontevedra, Santander, Santa Cruz de Tenerife, Valladolid y Zaragoza.

Como deficitarias: Albacete, Alicante, Almería, Barcelona, Cádiz, Castellón, Granada, Guipúzcoa, Madrid, Málaga, Murcia, Sevilla, Tarragona, Valencia, Vizcaya y Zaragoza.

Cuarto. Las corrientes comerciales y porcentajes de exportación quedan establecidas en la siguiente forma:

Provincias productoras de leñas que habrán de suministrar ésta a las deficitarias que respectivamente se indican, y proporciones que se fijan para estos suministros, referida a su total exportación de dicho combustible.

Número	PROVINCIAS PRODUCTORAS	PROVINCIAS DEFICITARIAS
1	Alava	Guipúzcoa... 60 por 100
		Logroño..... 20 » »
		Discreción... 20 » »
2	Avila.....	Madrid..... 100 » »
		Sevilla..... 100 » »
3	Badajoz.....	Madrid..... 100 » »
4	Burgos.....	Alicante..... 30 » »
		Albacete..... 30 » »
		Murcia..... 20 » »
		Discreción... 20 » »
5	Ciudad Real.....	Madrid..... 40 » »
		Valencia..... 40 » »
		Discreción... 20 » »
6	Cuenca.....	Madrid..... 40 » »
		Valencia..... 40 » »
		Discreción... 20 » »
7	Gerona.....	Barcelona... 100 » »
		Almería... 100 » »
8	Granada.....	Solamente
		Alcalá de
9	Guadalajara.....	Henares... 100 » »
		Sevilla..... 100 » »
10	Huelva.....	Barcelona... 40 » »
		Zaragoza... 40 » »
		Discreción... 20 » »
11	Huesca.....	Almería..... 30 » »
		Sevilla..... 60 » »
		Discreción... 10 » »
12	Jaén.....	Barcelona... 100 » »
13	Lérida.....	Guipúzcoa... 25 » »
		Logroño..... 20 » »
		Zaragoza... 35 » »
		Discreción... 20 » »
14	Navarra.....	Madrid..... 100 » »
		Madrid..... 100 » »
15	Salamanca.....	Madrid..... 40 » »
		Zaragoza... 40 » »
		Discreción... 20 » »
16	Segovia.....	
17	Soria.....	Madrid..... 40 » »
		Zaragoza... 40 » »
18	Teruel.....	Discreción... 20 » »
19	Toledo.....	Valencia... 100 » »
		Madrid..... 100 » »
20	Valladolid.....	Madrid..... 100 » »

Provincias productoras de carbón vegetal que habrán de suministrar éste a las deficitarias que respectivamente se indican, y proporciones que se fijan para estos suministros referidas a su total exportación de dicho combustible.

Número	PROVINCIAS PRODUCTORAS	PROVINCIAS DEFICITARIAS
1	Avila.....	Madrid..... 100 por 100
		Valencia..... 40 » »
2	Badajoz (parte Norte)	Alicante 25 » »
		Murcia..... 15 » »
		Cartagena ... 10 » »
		Discreción... 10 » »
		Sevilla..... 30 » »
3	Badajoz (de Zafra hasta el Sur)	Málaga..... 30 » »
		Cádiz..... 30 » »
		Discreción... 10 » »
		Vizcaya..... 30 » »
4	Burgos	Zaragoza ... 10 » »
		Barcelona.... 50 » »
		Discreción... 10 » »
		Madrid..... 30 » »
5	Cáceres	Barcelona.... 60 » »
		Discreción... 10 » »
		Valencia..... 40 » »
		Murcia..... 15 » »
6	Cáceres (capital y Aldea Cano)	Alicante 25 » »
		Cartagena ... 10 » »
		Discreción... 10 » »
		Barcelona.... 30 » »
7	Ciudad Real (parte Norte).....	Madrid..... 60 » »
		Discreción... 10 » »
		Albacete 50 » »
8	Ciudad Real (parte Sur).....	Alicante..... 40 » »
		Discreción... 10 » »
		Sevilla..... 20 » »
9	Córdoba.....	Málaga..... 30 » »
		Granada..... 20 » »
		Almería..... 20 » »
		Discreción... 10 » »
10	Cuenca	Valencia..... 50 » »
		Alicante..... 40 » »
		Discreción... 10 » »
11	Delegación especial de Algeciras	Málaga..... 100 » »
12	Gerona	Barcelona.... 100 » »
		Madrid..... 30 » »
13	Guadalajara	Barcelona.... 60 » »
		Discreción... 10 » »
		Sevilla..... 50 » »
14	Huelva	Málaga..... 30 » »
		Granada..... 10 » »
		Discreción... 10 » »
		Zaragoza ... 50 » »
15	Huesca	Tarragona ... 40 » »
		Discreción... 10 » »
		Guipúzcoa... 30 » »
16	Navarra	Barcelona.... 30 » »
		Zaragoza ... 30 » »
		Discreción... 10 » »
17	Salamanca	Madrid..... 100 » »
18	Segovia.....	Madrid..... 100 » »
		Valencia..... 20 » »
		Zaragoza ... 10 » »
19	Soria.....	Barcelona.... 60 » »
		Discreción... 10 » »
		Castellón ... 40 » »
20	Teruel.....	Tarragona ... 30 » »
		Valencia..... 20 » »
		Discreción... 10 » »
		Madrid..... 30 » »
21	Toledo	Barcelona.... 60 » »
		Discreción... 10 » »

El concepto de discreción, se entiende dentro de la corriente comercial establecida.

Quinto. Las provincias clasificadas como alibles o autoabastecidas y las consideradas como deficitarias consumirán ellas mismas la leña o carbón vegetal que produzcan.

Sexto. Las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes comunicarán a la Comisaría General, en el plazo de un mes, a partir de la publicación de la presente circular, y en relación con su provincia, las necesidades de leña y carbón vegetal que se presuponga ha de corresponder a los distintos meses del año para la capital, pueblos mayores de 10.000 habitantes y núcleos industriales no comprendidos en los dos conceptos anteriores. La Comisaría y el Servicio de la Madera, a la vista de los datos anteriores, señalarán los cupos que correspondan.

Séptimo. Reconocidas las necesidades a que se refiere el apartado anterior, la expedición de guías para el destino del sobrante a las provincias deficitarias, se realizará de acuerdo con las siguientes normas:

a) Cuando las producciones de leña y carbón de una provincia cubran con exceso las necesidades reconocidas para la misma, la expedición de guías correspondientes al excedente, se efectuará de conformidad con las corrientes comerciales y los porcentajes que se señalan para cada combustible en el apartado cuarto de esta circular, sin que en ningún caso, ni bajo pretexto alguno sea permitido alterar dicha distribución.

A estos efectos se garantizará la satisfacción de las referidas necesidades en las provincias productoras, estableciéndose para las mismas un "Cupo de Consumo Provincial", expresado por un porcentaje de su producción total.

b) Las provincias alibles o con autoconsumo que en determinada época tengan una producción que supere a sus necesidades podrán igualmente remitir dicho excedente, previa autorización del Servicio de la Madera.

El referido Servicio, de acuerdo con la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, conseguirá en la autorización que con tal fin realice, el destino del mencionado excedente.

c) En los envíos a las provincias deficitarias y a efectos de porcentajes de remisión, se tendrá en cuenta el

que el total de la rotación deberá efectuarse dentro del mes correspondiente, y no podrán solicitarse nuevas guías con destino distinto a pretexto de falta de vagones, hasta tanto no se haya cumplido el total del porcentaje, salvo casos de fuerza mayor, previamente comprobados por la Delegación de Abastecimientos correspondiente.

d) El sistema de ciclo de rotación se establecerá por remitentes individuales, dentro del total general que corresponde a la provincia productora, a cuyo fin la Comisión Receptora a que se refiere el apartado noveno llevará una cuenta a cada remitente, a los efectos de que le sean expedidas las guías que solicite, teniendo en cuenta las entregas del "Cupo de Consumo Provincial" que hubiere efectuado y los envíos que haya realizado.

Octavo. Queda terminantemente prohibido a las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes la retención, bajo pretexto de derrama u otros motivos cualesquiera, de partida alguna de leña o carbón vegetal que no corresponda a la previsión de satisfacer las necesidades a que se refiere el párrafo a) del apartado séptimo de esta disposición.

Noveno. En todas las provincias se creará una Comisión Receptora de leña y carbón vegetal, presidida por un representante de la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes e integrada por el Jefe del Sindicato Provincial del Combustible, un almacenista y un detallista; estos dos últimos designados por el Sindicato Nacional del Combustible. Las guías de circulación irán consignadas a estas Comisiones provinciales de leña y carbón vegetal, las cuales las transferirán a los almacenistas que libremente elijan los remitentes.

En caso de escasez, se establecerá para la distribución ciclos rotativos de reparto entre los almacenistas. La Comisión anteriormente citada fijará, previa aprobación de la Comisaría General y el Servicio de la Madera, los coeficientes y el sistema que deberán regir la distribución entre los almacenistas de destino. Por el primero de estos Organismos se adoptarán las medidas que crea necesarias para la distribución al público de ambos combustibles.

Décimo. Para el reparto de la leña y carbón vegetal de mayoristas a detallistas se establecerá el mismo sistema de distribución que se implantó para los primeros. En todo mo-

mento la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes podrá adoptar las determinaciones que estime necesarias en relación con este punto, dando conocimiento de las mismas al Servicio de la Madera.

Undécimo. Los contraventores a lo ordenado en la presente circular, así como los que demoren el cumplimiento de sus normas, serán objeto del oportuno expediente, aplicándoseles por la Comisaría General lo dispuesto en materia de sanciones y pasando el tanto de culpa correspondiente a las Fiscalías de Tasas, cuando a ello hubiere lugar.

Madrid, 28 de octubre de 1948.— El Comisario General de Abastecimientos y Transportes, José de Corral Sáiz.—El Jefe del Servicio de la Madera, José María Barnola.

(Del "B. O. del E." núm. 308, de fecha 3-11-48)

SECCION TERCERA

Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Por acuerdo de esta Corporación se anuncia concursillo público para el abastecimiento de los productos farmacéuticos, en las cantidades necesarias aproximadamente para las atenciones del Hospital Provincial, durante el primer semestre del próximo año 1949, cuya relación se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

Las proposiciones, en las que se consignarán los precios, se admitirán bajo sobre cerrado en la expresada Secretaría (Negociado de Beneficencia) hasta el día 6 de diciembre próximo, a las trece horas.

Las Casas a las que se adjudiquen uno o varios artículos que son objeto de este concursillo vendrán obligadas a servir éstos en el plazo más breve posible, y de no hacerlo así se considerará anulada la adjudicación que les hubiere sido hecha en virtud de este concursillo.

La Diputación se reserva el derecho de aceptar la proposición más beneficiosa, el de no aceptar ninguna, si así lo juzga conveniente, y el de adquirir de las diferentes Casas concursantes todos aquellos productos que figuren con menor cotización, los cuales se considerarán francos de embalaje y porte hasta la estación de destino.

Zaragoza, 10 de noviembre de 1948. El Presidente, José María García Belenguer.— Por acuerdo de la Comisión Gestora: El Secretario, Emilio Falcó.

* * *

Por acuerdo de esta Corporación se anuncia concursillo público para el abastecimiento de material de curas con des-

tino a las necesidades del Hospital Provincial, en las cantidades precisas aproximadamente, durante el primer semestre del próximo año 1949, cuya relación se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

Las proposiciones, en las que se consignarán los precios, se admitirán bajo sobre cerrado en la expresada Secretaría (Negociado de Beneficencia) hasta el día 6 de diciembre próximo, a las trece horas.

Las Casas a las que se adjudiquen uno o varios artículos que son objeto de este concursillo vendrán obligadas a servir éstos en el plazo más breve posible, y de no hacerlo así se considerará anulada la adjudicación que les hubiere sido hecha en virtud de este concursillo.

La Diputación se reserva el derecho de aceptar la proposición más beneficiosa, el de no aceptar ninguna, si así lo juzga conveniente, y el de adquirir de las diferentes Casas concursantes todos aquellos productos que figuren con menor cotización, los cuales se considerarán francos de embalaje y porte hasta la estación de destino.

Zaragoza, 10 de noviembre de 1948.— El Presidente, José M.^a García Belenguer. Por acuerdo de la Comisión Gestora: El Secretario, Emilio Falcó.

SECCION QUINTA

Núm. 5.496

Confederación Hidrográfica del Ebro

SECCION DE AGUAS

Nota-anuncio

D. Eusebio Muñoz Andrés, vecino de Sestrica (Zaragoza), solicita autorización para la apertura de un pozo que se situará en la margen derecha del barranco denominado «El Campo», sito en el término municipal de Sestrica (Zaragoza), para el aprovechamiento de un caudal de 17,2 metros cúbicos diarios de las aguas subterráneas que discurren por dicho barranco, con destino al riego de una finca de su propiedad de 12 áreas de extensión.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por dicha solicitud puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al señor Ingeniero-Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro, dentro del plazo de treinta días naturales y consecutivos a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, durante el cual estará de manifiesto el expediente y proyecto durante las horas hábiles de oficina en la Sección de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en Zaragoza (General Mola, núm. 26, 1.º)

Zaragoza, 28 de octubre de 1948.— El Ingeniero Director adjunto, F. Fernández.

Núm. 5.605

**Colegio Regional
de Peritos Agrícolas***A todos los Peritos agrícolas
de la provincia*

Estando actualmente en tramitación por el Consejo General de Colegios Oficiales de Peritos Agrícolas de España importante reforma e innovaciones que han de repercutir en considerables mejoras para esta clase profesional, se avisa a todos los Peritos agrícolas, tanto del Estado como libres, que ejerzan o no la carrera, residentes en esta provincia, que deberán establecer contacto inmediato con el Colegio Oficial de Peritos Agrícolas de Aragón, domiciliado en Zaragoza (calle Mayor, número 40), para un asunto de gran interés.

Zaragoza, 7 de noviembre de 1948.
El Presidente, José Villacampa Gómez.

Núm. 4.614

**Jefatura Superior de Policía
de Zaragoza**

*Relación nominal de las licencias de caza
expedidas durante el mes de septiem-
bre de 1948:*

Conclusión: Véase B. O. núm 2.9

Día 17:

- 2.560. Plaza — Julián Beltrán Mateo.
2.561. Idem. — Roque Ascaso Sanmartín.
2.562. Idem. — Baltasar Ascaso Sanmartín.
2.563. Daroca. — José María Coscolluela Martín.
2.564. Paniza. — Eugenio Serrano Sebastián.
2.565. Mallén. — Antonio Cerdán Lázaro.
2.566. Plaza. — Fausto Jordana de Pozas.
2.567. San Mateo de Gállego. — Octavio Carretero Medel.
2.568. Torres de Berrellén. — Daniel López Genzor.
2.569. B.º Picarral. — Luis Gracia Cabellud.
2.570. Idem. — José Ramón Yagüe.
2.571. Monegrillo. — Plácido Abad Capdevila.
2.572. Villanueva de Gállego. — Antonio Sarto Querol.
2.573. Lecina. — Gaspar Martínez Gavín.
2.574. Idem. — Pedro Picazo Serrano.
2.575. Burillo de Gállego. — Pascual Giménez Arbués.
2.576. Plaza. — Juan Antonio Lasierra Carpi.
2.577. La Muela. — José Alias Burruel.
2.578. Plaza. — Ramón Citoler Sesé.

Día 18:

- 2.579. Villalengua. — Juan Pedro Castiello Calahorra.
2.580. Trasobares. — Alonso Prieto Martín.
2.581. Gallur. — Mateo Pérez Gracia.
2.582. Fuendejalón. — Fermín Solares Vela.
2.583. La Almunia de Doña Godina. — José García Benedí.

- 2.584. Almonacid de la Cuba. — Raimundo Ordovás Minguez.
2.585. Plaza. — Jesús Gabás Aguilera.
2.586. Gelsa de Ebro. — Antonio Usón Serón.
2.587. Fréscano. — Cecilio Carranza Sánchez.
2.588. Alagón. — Dionisio Guillén Adé.
2.589. Idem. — Miguel Giménez Giménez.
2.590. Pastriz. — Antonio Gracia Crespo.
2.591. Pozuelo de Aragón. — Aurelió Barreras Lorente.
2.592. Fréscano. — Ricardo Mayayo Melero.
2.593. Vera de Moncayo. — Cayo Aznar Arellano.
2.594. Plaza. — José Luis Mota Tabueña.
2.595. Tarazona. — Bonifacio Galavia Ruiz.
2.596. Plaza. — Casimiro García Gil.
2.597. Moneva. — Martín Carod Lahoz.
2.598. Alagón. — Clemente Ibáñez Marín.
2.599. Plaza. — Antonio Duplá Aguilar.
2.600. Idem. — Antonio Castro Muniesa.
2.601. Idem. — Cándido Visiedo Benedí.
2.602. Zuera. — Faustino Sanz Miguel.
2.603. Villafranca de Ebro. — Luis Abenia Fustero.
2.604. Casetas. — Darío Bartolomé Castán.
2.605. Plaza. — Manuel Benedí Barcelona.
2.606. Mallén. — Gonzalo Cembrano Buñuel.
2.607. Tarazona. — Luis Escavy Ruiz.
2.608. El Burgo de Ebro. — Miguel Alcocer Calvo.
2.609. Casetas. — Luis Gracia Ruiz.
2.610. Idem. — Vicente Villar Medrano.
2.611. Idem. — Julián Ruiz Apodaca Antepara.
2.612. Caspe. — Eusebio Fillola Franch.
2.613. Idem. — Francisco Franco Fillola.
2.614. Idem. — Dalmiro Guerra Cosanjo.
2.615. Mediana de Aragón. — Félix Mainer Aguilar.
2.616. Ambel. — Jesús Montorio Flores.
2.617. Vierlas. — Amadeo Resano Gil.
2.618. Idem. — Salvador Alonso Roca.
2.619. Malón. — Fermín Royo García.
2.620. Tarazona. — Vicente Vallejo Peña.
2.621. Idem. — Cándido Tejero Marín.
2.622. Idem. — Manuel Motilva Chueca.
2.623. San Mateo de Gállego. — Mariano Pisa López.
2.624. Plaza. — Jesús Pomer Hernández.
2.625. Torrellas Faustino García García.
2.626. Tarazona. — Juan Gimeno Pérez.
2.627. Idem. — José Campo Bordonaba.
2.628. La Muela. — Vicente Gimeno Mur.

Día 20:

- 2.629. Bureta. — Aurelio Lores Gascón.
2.630. Belchite. — José Teresa Ortín.
2.631. Pedrola. — José Pascual Moreno.
2.632. Sos del Rey Católico. — Nicolás de Tolentino Galé Machín.
2.633. Plaza. — Mariano Gracia Martín.
2.634. Fuendejalón. — Angel Labarta Lahuerta.
2.635. Idem. — José Luis Sanz Diago.
2.636. Idem. — Santiago Cuartero Rodríguez.
2.637. Sigüés. — Pablo Urbelz Iturri.
2.638. Ambel. — Isidoro Villabona Fraile.
2.639. Magallón. — Mariano Manero Lacámara.

- 2.640. Luceni. — Ricardo Echevarne González.
2.641. Sástago. — José María Cester Gracia.
2.642. Nuez de Ebro. — José Carreras Artigas.
2.643. Miralbueno. — Emilio Angós Cincá.
2.644. Juslibol. — Pascual Fuentes Vera.
2.645. Gallur. — Diosdado Elgarrista Martínez.
2.646. La Muela. — Diego de Pablo Lamana.
2.647. Idem. — Luis Golet Burillo.

Día 21:
2.648. Fuentes de Ebro. — Ildefonso Ramón Gimeno.
2.649. Idem. — Joaquín Serrano Casabona.
2.650. Movera. — José Mercader Blanco.
2.651. Fuentes de Ebro. — Miguel Monforte Clavería.
2.652. Movera. — Blas Pascual Blanco.
2.653. Plaza. — Modesto Martínez Millán.
2.654. Montañana. — José Lana Sancho.
2.655. Fuentes de Ebro. — Rafael Vallespín Ramón.
2.656. Idem. — Francisco Valdovín Panivino.
2.657. Plaza. — José Gómez Pérez.
2.658. Idem. — José Martín Cimorra.
2.659. Cariñena. — Julián Yus Blauquis.
2.660. Montañana. — Mariano Sierra Magén.
2.661. Plaza. — Pedro Polo Mongé.
2.662. Litago. — Próspero Lamana Aperte.
2.663. Epila. — Félix Secorún Aso.
2.664. Valmadrid. — Esteban García Ortega.
2.665. Gallur. — Amado Carcas Lostao.
2.666. Plaza. — Angel Valle Domingo.
2.667. Idem. — Julio Espeja Burgos.
2.668. Caspe. — Manuel Sanz Latre.
2.669. Castejón de Valdejasa. — Gregorio García Barón.
2.670. Monegrillo. — Tomás Tornés Peralta.
2.671. Luna. — José Longarón Castán.
2.672. Plaza. — Francisco Mallén Laborda.
2.673. Farlete. — Antonio Fustero Sodedo.

Día 22:

- 2.674. Calatayud. — Mariano Bonel Navarro.
2.675. Caspe. — Vicente Cortés Jordán.
2.676. Idem. — Antonio Monleón Cirac.
2.677. Idem. — Arturo Latorre Timoneda.
2.678. Plaza. — Serafín Gracia Samper.
2.679. Luceni. — Julio Lequetica Gros.
2.680. Caspe. — Leoncio Sanz Latre.
2.681. B.º Santa Isabel. — Antonio Tena Gil.
2.682. Plaza. — Angel Agüeras Serena.
2.683. Idem. — Isidro Giménez Burguete.
2.684. La Muela. — Alfonso Casanova de Torres.
2.685. Alarba. — José Santos Acerete.
2.686. Plaza. — José Juan Gonzalvo.
2.687. Idem. — José Carreras Calavera.
2.688. Montañana. — Ricardo Sierra Sancho.
2.689. Movera. — Alejandro Navarro Soriano.

- 2.690. Movera - Gonzalo Abadía Ma-landía.
 2.691. Plaza. — José Miral Gutiérrez.
 2.692. Idem. — José Pe Calvo.
 2.693. Villanueva de Gállego. — Félix Lisón Baudín.
 2.694. Plaza. — Francisco Belda Bescós.
 2.695. Borja. — Mariano Pablo Sebastián.
 2.696. Plaza. — Luis Blesa Azanza.
 2.697. Idem. — Ramón Sopeña Atienza.
 2.698. Idem. — José Díaz Purroy.
 2.699. Idem. — Antonio Ralfas Giráldez.
 2.701. Idem. — Pedro Tolón Acín.
 2.700. Idem. — Esteban Pérez Mené.
 2.702. Idem. — Jesús Vicente Pérez.
 2.703. Idem. — Matías Ortega Yuberó.
 2.704. Idem. — Antonio Larraz Gracia.
 2.705. Borja. — José María Aznar Belío.
 2.706. Gallur. — Teodoro Frescané Zayaya.
 2.707. Mallén. — Félix Abad Martínez.
 2.708. Fuentes de Ebro. — Joaquín Peco Tomás.
 2.709. Borja. — Sebastián Martínez Martínez.
 2.710. Idem. — Pedro Ruiz Gabás.
 2.711. Ainzón. — Marcos López Miguel.
 2.712. Borja. — Máximo Fábregas Castellot.
 2.713. Idem. — Angel Lajusticia Litago.
 2.714. Maleján. — José Gabás Aznar.
 2.715. Borja. — Domingo Guardén Andía.
 2.716. Ainzón. — Francisco Cruz Cruz.
 2.717. Borja. — Félix Castellot Borobia.
 2.718. Idem. — Julián Urchaga Logroño.
 2.719. Maleján. — Alejandro Bernal García.
 2.720. Cetina. — Francisco Monge Burgos.
 2.721. Borja. — Félix Murillo Irache.
 2.722. Idem. — Santos Martínez Martínez.
 2.723. Idem. — Cándido Molina Martínez.
 2.724. Idem. — Pedro Fábregas García.
 2.725. Idem. — José María Sancho Martínez.
 2.726. Luceni. — Manuel Huerta Tejados.
 2.727. Ainzón. — Bienvenido Bellido Rada.
 2.728. Borja. — Vicente Pérez Sánchez.
 2.729. Ainzón. — Francisco Tabuenca Sanz.
 2.730. Porja. — Luis Ruiz Escolano.
 2.731. Idem. — Darío Tabuenca Royo.
 2.732. Luceni. — Mariano Hernando Ejea.
 Día 23:
 2.733. Uncastillo. — Angel Gil Casás.
 2.734. San Mateo de Gállego. — Juan Torrero Javierre.
 2.735. Fuentes de Ebro. — Antonio, Gayán Cerezo.
 2.736. Garrapinillos. — Maximiliano Júlvez Catalán.
 2.737. Fuentes de Ebro. — José Pérez Jaso.
 2.738. Fabara. — José Gesali Rius.
 2.739. Fuentes de Ebro. — Angel Valdovín Panivino.
 2.740. Villamayor. — Antonio Gracia Belío.
 2.741. Magallón. — Agustín Albasa Portolés.
 2.742. San Mateo de Gállego. — Mariano Conde Almela.
 2.743. Peñafior de Gállego. — Virgilio Taratiel Altarriba.
 2.744. Brea de Aragón. — Federico Benedí Luna.
 2.745. Idem. — Francisco Benedí Luna.
 2.746. Orés. — Julio Brea Lana.
 2.747. Sobradiel. — Joaquín Pérez Aguín.
 2.748. Utebo. — Félix Buñuel Pascual.
 2.749. Plaza. — Carmelo Castiella Santafé.
 2.750. Morata de Jalón. — Vicente Yarza Saló.
 2.751. Plaza. — Domingo Millán Bruno.
 2.752. Alagón. — Nicolás Lamuela López.
 2.753. Villanueva de Gállego. — Félix Rodrigo Quílez.
 2.754. Fuentes de Ebro. — Félix Soro Soláns.
 2.755. Idem. — Jacinto Pérez de Francia.
 2.756. San Mateo de Gállego. — Miguel Torrero Lasalle.
 2.757. Fuentes de Ebro. — Francisco Valdovín Lapuente.
 2.758. Idem. — José Casanova Cardiel.
 2.759. Plaza. — Emilio Joaquín Nerín Mora.
 2.760. Cervera de la Cañada. — Gervasio Vergara Rubio.
 Día 24:
 2.761. Villamayor. — Angel Bescós Castel.
 2.762. Belmonte de Calatayud. — Clementino Beltrán Franco.
 2.763. Caspe. — Antonio Relancio Cortés.
 2.766. Plaza. — Manuel Magaña Gil.
 2.765. Idem. — José Saló Montón.
 2.764. Calatayud. — Casildo Vera López.
 2.767. Uncastillo. — Lorenzo Pons Betové.
 2.768. San Mateo de Gállego. — Joaquín Farlete Mayoral.
 2.769. Plaza. — José María Benedí Miñana.
 2.770. Monegrillo. — Félix Pes Borraz.
 2.771. Plaza. — Félix Gracia Royo.
 2.772. Idem. — Miguel Cortina Gómez.
 2.773. Idem. — Casimiro Chueca Arjol.
 1.774. Idem. — Manuel Jaime Melendo.
 2.775. Fuentes de Jiloca. — Cipriano Perruca Gimeno.
 2.776. Plaza. — Rafael Cornaó Lapuente.
 2.777. Casetas. — Luis Requeno Borobia.
 2.778. Utebo. — Alfredo Muñoz Maella.
 2.779. Zuera. — Valero Seral Torres.
 2.780. Utebo. — Babil Gimeno Berné.
 2.781. Plaza. — Tomás Lorente Anca.
 2.782. San Mateo de Gállego. — Grato Campo Bolea.
 2.783. Idem. — José Mata Bordonaba.
 2.784. Calatayud. — Mariano Grau Becerril.
 2.785. Fréscano. — Luis Cuartero Beltrán.
 2.786. Calatayud. — José María Muni-lla Alcocer.
 2.787. Idem. — Federico García Gil.
 2.788. Lagata. — Antonio Castán Reula.
 2.789. Gallur. — Pascual Lafuente Artal.
 2.790. Ibdes. — Antonio Esteban Esteban.
 2.791. Montañana. — Manuel Castro García.
 2.792. Urrea e Jalón. — Mariano Berges Correas.
 2.793. Villamayor. — N. Sampedro Petra.
 2.794. Plaza. — Cipriano Gimeno Guillén.
 2.795. Casablanca. — Ignacio Alcalde Amós.
 2.796. Montañana. — José Gil Ferrer.
 2.797. Talamantes. — Florencio Villarroya Chueca.
 2.798. Plaza. — Francisco Palomera Blasco.
 2.799. Tauste. — Antonio Royo Causi.
 2.800. Gallur. — Federico Sanmartín Celiméndiz.
 2.801. Montañana. — Francisco Ayuda Blanco.
 2.802. Plaza. — José Zamora Carruesco.
 Día 25:
 2.803. Cariñena. — Manuel López Abián.
 2.804. Idem. — Manuel Gutiérrez Cebrián.
 2.805. Mallén. — Antonio Bandrés Esteban.
 2.806. Calatayud. — Perfecto Minguijón Ramos.
 2.807. Bordaiba. — Federico Pérez López.
 2.808. Plaza. — Julián Martínez Caraciolo.
 2.809. Cetina. — Manuel Benedí Miñana.
 2.810. Plaza. — Bernardino Cuevas Beltrán.
 2.811. Idem. — Lorenzo Laín Santoña.
 2.812. Illueca. — Mariano Diez Roy.
 2.813. Idem. — Rudesindo Vicente de Vera Martínez.
 2.814. Idem. — Daniel Asensio Blasco.
 2.815. Idem. — Mariano Diez Morales.
 2.816. Casetas. — Ismael Causaperó Sarría.
 2.817. Brea de Aragón. — Jacinto Reidán Vargas.
 2.818. Casetas. — Javier Tornos Gafiarul.
 2.819. Idem. — Severino Lobera Turón.
 2.820. Idem. — Francisco Hernández Veilla.
 2.821. Illueca. — Millán Forcén Sancho.
 2.822. Bjota. — Amado Vilellas Morellán.
 2.823. Casetas. — Luis Arbiol Julián.
 2.824. Tauste. — Miguel Rodríguez Larrodé.
 2.825. Plaza. — Francisco Po Rasal.
 2.826. Pina de Ebro. — Gregorio del Rus-te Salvador.
 2.827. Bulbiente. — Domingo García Cardiel.
 2.828. Casetas. — Mariano Cabetas Almenar.
 2.829. Garrapinillos. — Jesús Salas An-chelergues.
 2.830. Ariza. — Vicente López Utrilla.
 2.831. Ambel. — Nicolás Villabona Vázquez.
 2.832. Plaza. — Melchor Lacoma Mur.
 2.833. Idem. — David Cubeñas Aznar.
 2.834. Torres de Berrellén. — Ambrosio Blancón Bondón.
 2.835. Zuera. — Antonio Seral Torres.
 2.836. Plaza. — Miguel Sebastián Vargas.
 2.837. Idem. — Tomás Calavia del Río.
 2.838. Garrapinillos. — Juan Estage Cle-mente.
 2.839. Plaza. — José Beltrán Mat.
 2.840. Movera. — Benito Gaudes Gracia.
 2.841. Ariza. — José Val Caballero.
 2.842. Villamayor. — Domingo Al m a o Usieto.
 2.843. Zuera. — Jesús Alcañiz Valiente.
 2.844. Plaza. — Pablo Ruiz Gallanas.
 2.845. Idem. — Félix Sánchez Lizabe.
 2.846. Idem. — Clemente Vidal Sánchez.
 2.847. Idem. — José Luis Aramburo Du-rana.
 2.848. Idem. — Francisco Subirón Mateo.
 2.849. Idem. — Manuel Lasheras Franco.
 Día 27:
 2.850. Morata de Jalón. — Segundo Cu-bero Pasca.

- 2.851. Nuez de Ebro. — Agustín Martínez Soláns.
- 2.852. Idem. — Máximo Gracia Berdala.
- 2.853. Las Pedrosas. — Eusebio Gordún Colen.
- 2.854. Idem. — Manuel Arrieta Biota.
- 2.855. Tabuena. — Victorino Chueca Román.
- 2.856. Trasobares. — Aurelio Pérez Erruz.
- 2.857. Erbid de la Ribera. — Félix Sartero Sánchez.
- 2.858. Fréscano. — Fermín Armingo Navarro.
- 2.859. Caspe. — Manuel Samper Fillola.
- 2.860. Plaza. — Manuel Pellicer Guevara.
- 2.861. Idem. — Emilio Elvira Lasheras.
- 2.862. Idem. — Cayo Rubio Aristizábal.
- 2.863. Idem. — Francisco Alcalde Osés.
- 2.864. Idem. — José Pascual Videgáin.
- 2.865. Idem. — Manuel Muniesa Latorre.
- 2.866. Idem. — Pedro Pablo Esteban Sánchez.
- 2.867. Idem. — Jorge Machín Pascual.
- 2.868. Idem. — Julián Parrilla Irimia.
- 2.869. Idem. — Angel Palacios Orga.
- 2.870. Idem. — Pascual Pintaned Nadal.

Día 28:

- 2.871. Mediana de Aragón. — Julián Mainar Agullar.
- 2.872. Osera de Ebro. — Ernesto Periz Martínez.
- 2.873. Caspe. — Manuel Nagulla Martínez.
- 2.874. Los Fayos. — Felipe Navarro Bonilla.
- 2.875. Tarazona. — Blas García Lancis.
- 2.876. Los Fayos. — Victoriano Martínez García.
- 2.877. Torrellas. — Luis Bonilla Sánchez.
- 2.878. Tarazona. — Antonio Blanco Domínguez.
- 2.879. Torrellas. — Fermín García Vela.
- 2.880. Ejea de los Caballeros. — Antonio Francés Pérez.
- 2.881. Idem. — Félix M. Gotor Gotor.
- 2.882. Los Fayos. — Emilio Vela Magallón.
- 2.883. Idem. — Manuel Vela Magallón.
- 2.884. Calatorao. — Mariano Giménez Gutiérrez.
- 2.885. Calcaena. — Manuel Lasheras Sebastián.
- 2.886. Plaza. — Pascual Martín Sebastián.
- 2.887. Torrellas. — Pedro Bartolomé Giménez.
- 2.888. Munébrega. — Emilio Grima Zarza.
- 2.889. Castellar. — Tomás Pardo Oroz.
- 2.890. Munébrega. — Manuel Martínez Arévalo.
- 2.891. Idem. — Vicente Bueno Morlanes.
- 2.892. Plaza. — Luis Angulo Clavero.
- 2.893. Idem. — Máximo Soler Pina.
- 2.894. Idem. — José Luis Martín Minguez.
- 2.895. Idem. — Francisco López Calvo.
- 2.896. Idem. — Dimas Foz Pastor.

Día 29:

- 2.897. Plaza. — Blas Lozano Sierra.
- 2.898. Idem. — Félix Ondiviela García.
- 2.900. Idem. — José Alfambra Angós.
- 2.899. Idem. — Marcelino Sanz Martín.
- 2.901. Idem. — José Pérez Serrano.
- 2.902. Idem. — Mariano Querol Lasoosa.
- 2.903. Borja. — Miguel Compáns Manero.
- 2.904. Idem. — Valentín Lafnez Tejero.
- 2.905. Idem. — Agapito Andía Aranda.

- 2.906. Alagón. — Daniel Dominguez Gil.
- 2.907. Escó. — Benito Oyaga Sánchez.
- 2.908. Utebo. — Manuel Fuertes Fuertes.
- 2.909. Ainzón. — Esteban Sanz Gracia.
- 2.910. Vera de Moncayo. — Crispín Pérez Gil.
- 2.911. Albeta. — Galo Aznar Giménez.
- 2.912. Pina de Ebro. — Pascual Franco Salvador.
- 2.913. Calatayud. — Juan J. Gimeno Gallardo.
- 2.914. Idem. — José Carrau Saneho.
- 2.915. Idem. — Vicente Caballer Moreno.
- 2.916. Idem. — Gregorio Abián Moreno.
- 2.917. Idem. — Prudencio Jerez Escolano.
- 2.918. Codo. — Paulino Tena Martínez.
- 2.919. Tabuena. — Mariano Cuartero Cuartero.
- 2.920. B. Santa Isabel. — Florencio Ramón Franco.
- 2.921. Farasdués. — Isidro Abadía Fernández.
- 2.922. Castejón de Valdeiasa. — Santiago Saneho Sánchez.
- 2.923. Idem. — Víctor Angov Bernad.
- 2.924. Caspe. — Antonio Bel Camón.
- 2.925. B. Picarral. — Miguel Ferruz Casorrán.
- 2.926. San Juan de Mozarrifar. — Leandro Carnicer Pérez.
- 2.927. B. Picarral. — José Ferruz Casorrán.
- 2.928. Idem. — Agustín Casorrán Nava.
- 2.929. Ejea de los Caballeros. — Benito Puvod Salafranca.
- 2.930. Idem. — Antonio Puvod Salafranca.
- 2.931. Idem. — Marcelino Aguas Camnos.
- 2.932. Idem. — Miguel Barrera Florián.
- 2.933. Le Cartuja Baja. — Nicolás Rebollo Pérez.
- 2.934. Ejea de los Caballeros. — Francisco Sierra Fernández.
- 2.935. Idem. — Ponciano Sauras Apuntaté.
- 2.936. Miralbueno. — Alfredo García Gutiérrez.
- 2.937. Villamayor. — Mariano Puig Casás.
- 2.938. Alhama de Aragón. — Modesto Ezpeleta Fernández.
- 2.939. Idem. — Leoncio Arcos Moros.
- 2.940. Plaza. — Pedro Murillo Lacoma.
- 2.941. Idem. — Antonio Sorja Gutiérrez.
- 2.942. Miralbueno. — Hermenegildo Castillo Navarro.
- 2.943. Bárboles. — Pablo Ezquerria Dito.
- 2.944. Urrea de Jalón. — Jesús Jarabo Sanjullán.
- 2.945. Fuentes de Jiloca. — Miguel Sanz Cañada.
- 2.944. Urrea de Jalón. — Miguel Sanz Cañada.
- 2.946. Idem. — Manuel Yagüe Pardillos.
- 2.947. Bárboles. — Fabián Olivito Mateo.
- 2.948. Juslibol. — Rafael Peris Magrazo.
- 2.949. Luceni. — Miguel Arizu Garamendía.
- 2.950. Carriena. — José Briblán Sanz.
- 2.951. Caspe. — Martín Cortés Berges.
- 2.952. Vellilla de Ebro. — Angel Guimerá Medrano.

Día 30:

- 2.953. Monegrillo. — Pascual Bordetas Campos.
- 2.954. Zuera. — Isidro Ferrer Pueyo.
- 2.955. Alfamén. — Damián Ruiz Gil.

- 2.956. María de Huerva. — Dionisio Sánchez Puértolas.
- 2.957. Pinseque. — Martín Andérez López.
- 2.958. Monzalbarba. — Hilario Tuesta Ortíz.
- 2.959. Utebo. — Antonio Lobera Marín.
- 2.960. Pina de Ebro. — Vicente Celma Usón.
- 2.961. Ejea de los Caballeros. — Martín Angoy Navarro.
- 2.962. Plaza. — Víctor Caudevilla Sanz.
- 2.963. Monegrillo. — Daniel Martínez Susín.
- 2.964. Urrea de Jalón. — José M. García Perulán.
- 2.965. Novillas. — Daniel Felipe Solanas.
- 2.967. La Almolda. — Sisinio Crespo Martínez.
- 2.966. Idem. — Ricardo Melendo Aguerri.
- 2.968. Plaza. — Javier Monreal Moliner.
- 2.969. Idem. — Marcelino Lucea Ayuda.

Zaragoza, 8 de octubre de 1948. — El Jefe Superior de Policía, Francisco Díaz de Lara.

Núm. 5 560

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Zaragoza

Aviso

La Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera, con fecha 21 de septiembre de 1948, dice a esta Jefatura lo que sigue:

«Circular número 55.—El aumento de peso de los vehículos autorizado por el Decreto de 23 de abril de 1948, obliga a tomar mayores precauciones para que su circulación no sea un obstáculo o un peligro para el resto de los usuarios de la carretera y para evitar que por imprevisión puedan producirse accidentes si la circulación se hace por itinerarios inadecuados a su carga o a sus dimensiones.

Por lo tanto es preciso conocer los itinerarios que tales vehículos se proponen utilizar, al objeto de que todas y cada una de las Jefaturas afectadas puedan, al informar, establecer las limitaciones que los trazados de las carreteras o las condiciones de las obras de fábrica aconsejen imponer a los peticionarios de los permisos especiales de circulación para vehículos de peso total superior a 15 toneladas.

Por todo lo anterior, esta Inspección Central ha resuelto:

1.º A las peticiones de permisos de circulación especiales para vehículos de peso total superior a 15 toneladas se acompañarán los itinerarios que han de utilizar.

2.º Las peticiones indicadas serán informadas por cada una de las Jefaturas de Obras Públicas afectadas, manifestando si existe algún obstáculo para utilizar los itinerarios propuestos o estableciendo las limitaciones oportunas en las carreteras de su jurisdicción, bien entendido que de una manera general esta clase de vehículos no pueden utilizar más que las carreteras nacionales o comarcales.

3.º Para facilitar la tramitación y que ésta pueda hacerse simultánea y n.

sucesiva, los interesados presentarán tantas copias de la petición como provincias resulten afectadas por la misma.

4.º La presentación de la solicitud deberá hacerse en la Jefatura de Obras Públicas de la residencia del interesado, para que ésta la tramite con su informe a la Inspección Central, la cual recabará el informe de las otras Jefaturas de Obras Públicas afectadas.

5.º Será preceptivo en todas las peticiones de esta clase la presentación de un plano del vehículo con las cotas principales y las cargas máximas que actúan sobre cada eje, uniéndose un ejemplar a cada copia de la instancia.

6.º Los titulares de esta clase de vehículos podrán ampliar la circulación a otras provincias, sometiendo su petición a una tramitación análoga a la que se indica.

Esa Jefatura deberá dar publicidad a esta circular para que llegue a conocimiento de los interesados y no tramitará ninguna petición de esta clase de permisos que no se ajuste a las instrucciones anteriores.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1948.

El Inspector-Jefe, Mejón. (Rubricado).
Al pie: Ilmo. Sr. Ingeniero-Jefe de Obras Públicas de Zaragoza.

En su consecuencia se hace público que los poseedores de permisos de circulación de más de 10 metros de longitud, expedidos hasta la fecha por esta Jefatura, que carezcan de la autorización que especifique los itinerarios por donde pueden circular, deberán presentar dentro del plazo de tres meses, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio, a la Jefatura de Obras Públicas, los permisos de referencia para su renovación en forma dispuesta en la Orden transcrita anteriormente; en el entendido que transcurrido este plazo quedarán nullos todos los expedidos hasta la fecha.

Zaragoza, 8 de noviembre de 1948.—
El Ingeniero-Jefe, José Oriol.

SECCION SEXTA

Núm. 5.528

BREA DE ARAGON

Cumpliendo acuerdo de este Ayuntamiento de fecha 30 de enero de 1948 y autorizada por la Superioridad, se anuncia la subasta del solar de este Ayuntamiento sito en la calle de la Virgen, bajo el tipo en alza de 4.000 pesetas, con arreglo al pliego de condiciones obrante en la Secretaría municipal, cuya subasta tendrá lugar en el salón de actos de este Ayuntamiento el próximo día 25 de noviembre, a las diecinueve horas, bajo mi presidencia o la del Teniente en quien delegue.

De quedar desierta esta subasta, se celebrará la segunda el 7 de diciembre, a la misma hora y bajo el precio que se acordará.

Brea de Aragón, 6 de noviembre de 1948.—El Alcalde, Juan Grávalos.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados reos de delitos y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija y contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala en los citos llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 519 y 328 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina

Núm. 5.529

TEJERO POLO (Antonio), de 18 años, soltero, transportista, hijo de Marcelino y María, natural y vecino de Zaragoza, que dijo tener su domicilio en la calle de San Vicente de Paúl, número 48, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juez de instrucción número 2 de Zaragoza al objeto de constituirse en prisión y practicar las demás diligencias que fueren necesarias en sumario que se instruye con el núm. 163 de 1947, sobre daños, contra dicho individuo.

Núm. 5.568

ZARANDONA ARREDONDO (Jesús), de 18 años, soltero, jornalero, hijo de Elias y Carmen, natural de Zaragoza, sin domicilio conocido, procesado por la causa núm. 4 de 1947 sobre robo, comparecerá ante el Juzgado de instrucción número tres de Zaragoza dentro de los diez días siguientes a la publicación de la presente en los *Boletines Oficiales* del Estado y de esta provincia para notificarle el auto de su prisión y ser constituido en la misma.

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 5.433

EJEA DE LOS CABALLEROS

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido en providencia de hoy, dictada en el sumario que se instruye en este Juzgado con el núm. 62 de 1948, sobre robo, se cita por medio de la presente a Vicente Valero Cuenca, de 18 años de edad, hijo de Vicente y de María, soltero, jornalero, natural de Valencia, con residencia en Tauste y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de quinto día comparezca ante este Juzgado a fin de ser oído como inculcado, bajo apercibi-

miento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que dicho Vicente Valero Cuenca se tenga por citado en forma legal, expido la presente que firmo en Ejea de los Caballeros a tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, Francisco Fernández.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 5.498

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

El señor Juez municipal del Juzgado número 2, en proveído de esta fecha dictado en el juicio de faltas seguido ante este Juzgado bajo el número 683 de 1948, sobre hurto y daños, contra Luis Julián Arguedas, ha acordado la citación y comparecencia ante la sala-audiencia de este Juzgado el día 25 del actual, a las doce, del expresado denunciado Luis Julián Arguedas, cuyas circunstancias personales y actual domicilio o paradero se desconoce, a fin de celebrar el correspondiente juicio de faltas, previniéndole comparezca con cuantos medios de prueba legal intente valerse, y advirtiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que dicha citación tenga el debido cumplimiento, extiendo la presente en Zaragoza a tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. El Secretario, P. Goñi.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 5.597

Banco Zaragozano

Habiendo sufrido extravío el resguardo de cuenta a plazo núm. 167, expedido con fecha 30 de julio de 1937 por nuestra Sucursal de Tauste a favor de D. Sixto Chacorrén Bartivas, se hace público para conocimiento de quien se crea con derecho a ello, previniendo que de no recibir reclamación de tercero en un plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente anuncio, se procederá a expedir el duplicado correspondiente, anulando el original y quedando esta entidad exenta de toda responsabilidad.

Zaragoza, 9 de noviembre de 1948.
El Consejero-Secretario, José Pinilla Pinilla.

Núm. 5.604

«Agreda, Dutú y Compañía»

(Sociedad Limitada)

Amortización de obligaciones

El día 30 de noviembre de 1948, a las diez horas, en el estudio del Notario de Zaragoza D. Francisco Palá Mediano (Independencia, 34), tendrá lugar el acto del sorteo para amortizar ciento veinticinco Obligaciones de la emisión de 1944.